



(IdDO 933359)

ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CORVINA

Por decreto exento N° 599, de 7 de agosto de 2015, de este Ministerio, establécese una veda biológica para el recurso Corvina en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la XII Región, la que regirá desde el 1° de noviembre de cada año calendario y hasta el 31 de enero del año calendario siguiente, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 7 de agosto de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 933369)

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.724 EXENTA, DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JUREL XV - X REGIONES, SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL EN LOS CARGOS QUE INDICA

Por resolución exenta N° 2.129, de 7 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría, rectifíquese el numeral 1.- de la resolución exenta N° 1.724 de 2015, de esta Subsecretaría que oficializó la nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado de Comité de Manejo de Jurel XV-X Regiones, Sector Pesquero Artesanal e Industrial en los cargos declarados vacantes mediante resolución exenta N° 24 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de individualizar al representante titular del Sector Pesquero Industrial correspondiente a la Unidad de Pesquería V-IX Regiones, del Comité de Manejo de Jurel XV-X Regiones, como don Luis Felipe Moncada Arroyo, RUT N° 7.004.553-2.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 7 de agosto de 2015.- Paolo Trejo Carmona, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Educación**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

(IdDO 933053)

DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN DIRECTOR(A) REGIONAL METROPOLITANA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**(Resolución)**

Núm. 233.- Valparaíso, 8 de julio de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en funcionarios de este Servicio; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Estos antecedentes: Memorando interno N° 01/2052, del Gabinete del Ministro Presidente del 19 de junio de 2015, que solicita delegar facultades que indica en Director(a) Regional Metropolitana de este Servicio.

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad a lo indicado en el párrafo 5° de la ley antes citada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se desconcentrará territorialmente a través de las Direcciones Regionales, a cargo de un(a) Director(a) Regional a quien le corresponderá ejercer las funciones de administración y representación del Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, la ley N° 19.891, en su artículo 9°, numeral 3°, establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime pertinente.

Que, en mérito de lo anterior, mediante resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministro Presidente delegó en los(as) Directores(as) Regionales, entre otras, y de conformidad con lo que consta en el artículo primero letra f) "En los Directores Regionales", numerales 30 y 31 respectivamente, y en el sentido y alcance que allí se indica, las facultades de autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran hasta por un monto que no exceda las 2.500 UTM; y suscribir, aprobar, modificar y poner términos a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, por otra parte, la ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 61, señala que cada Secretaría Regional Ministerial estará a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será colaborador directo del Intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

Que, la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes postuló al Programa 30381294-0 "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM", con el objeto de fomentar el consumo cultural en segmentos vulnerables de la Región Metropolitana de Santiago, a través de procesos formativos y de capacitación a la sociedad y actores culturales que potencien la capacidad de gestión cultural, la formación de audiencias y la capacidad asociativa de las instituciones, entre otros.

Que mediante acuerdo N° 124-15, el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Educación y Cultura en orden a financiar el programa señalado, por un monto de M\$2.913.566 con cargo al presupuesto 2015, específicamente al subtítulo 33 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), votado en sesión ordinaria N° 10, celebrada el 27 de mayo de 2015.

Que, a efectos del traspaso de los fondos señalados, es necesaria la celebración de un convenio que estipule los términos del mismo y, particularmente, de la transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, de esta forma y de conformidad con lo expuesto, no existe dentro de las atribuciones de los(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ya sea entre sus facultades propias o delegadas, disposición que los autorice a suscribir convenios de esta naturaleza, como tampoco cuentan con las facultades suficientes para ejecutar los recursos provenientes del programa adjudicado.

Que, como consecuencia de lo anterior, y en atención a que dicha facultad se enmarca dentro de aquellas propias del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo previsto por el artículo 9°, numeral 3° de la ley 19.891, ya citado, es que se hace necesaria la delegación específica, a el/la Directora(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, de la facultad para suscribir el convenio de transferencia de recursos ya referido y la facultad para recibir, administrar y ejecutar los recursos en forma directa por la Dirección Regional antedicha.

Que conforme a lo expuesto en los puntos considerativos anteriores, y acorde a los principios de eficiencia y eficacia de la Administración Pública y atendida la relevancia del proyecto propuesto, por ser una instancia de colaboración directa entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y la Dirección Regional Metropolitana del Consejo de la Cultura y las Artes, en que se propende al fomento del consumo cultural en los segmentos más vulnerables de la región, es necesaria la dictación de la respectiva delegación de facultades, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Deléganse en el/la Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región Metropolitana, las siguientes facultades en relación a la implementación, ejecución y desarrollo del Programa 30381294-0 "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM", individualizado en los considerandos del presente acto:



1.- Suscribir, aprobar, modificar y poner término al respectivo Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto de la implementación, ejecución y desarrollo del Programa 30381294-0 "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM".

2.- Suscribir y aprobar contrataciones, prórrogas y términos de contrato a honorarios en el marco de la implementación, ejecución y desarrollo del Programa 30381294-0 "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM", con excepción de aquellos que estén sometidos a toma de razón de acuerdo a la normativa de la Contraloría General de la República; y

3.- Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para la implementación, ejecución y desarrollo del Programa 30381294-0 "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM" efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su Reglamento, incluida la facultad de modificar, rectificar dichos actos o contratos y poner término a estos últimos.

Se incluye también la facultad de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a la respectiva normativa, sin perjuicio de perseguir las eventuales sanciones administrativas a que ello diere lugar mediante procesos disciplinarios ordenados instruidos por quien corresponda.

Se excluye de la presente delegación el trato o contratación directa contemplada en el literal c) del artículo 8° de la ley N° 19.886 y en el número 3 del artículo 10 del Reglamento de dicho cuerpo legal.

Artículo segundo: Adóptense por la Sección de Secretaría Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo tercero: Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la sección "Marco Normativo", en las categorías "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Dirección General del Crédito Prendario

(IdDO 933582)

REFUNDE RESOLUCIONES EXENTAS N° 800 DE 2008 Y N° 302 DE 2015 QUE FIJAN PLAZOS, MODALIDADES DE PAGO, TASAS DE INTERÉS Y DERECHOS SOBRE CRÉDITOS CON PRENDA CIVIL

(Resolución)

Santiago, 7 de agosto de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 656 exenta.

Vistos:

1. La resolución exenta N° 800 de 22 de diciembre de 2008, que fijó nuevos plazos, tasa de interés y derechos sobre créditos con prenda civil;

2. El ordinario N° 15, de 15 de enero de 2015, por el cual la Dirección General del Crédito Prendario solicitó al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, autorización para implementar una nueva modalidad de pago del crédito pignoraticio, consistente cuotas o abonos mensuales de las deudas contraídas por parte de los deudores pignoraticios, en un plazo máximo de seis meses, sin posibilidad de renovación respecto de dicho crédito.

3. El ordinario N° 62, de 30 de enero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual autorizó a la Dirección General del Crédito Prendario, para emitir los actos administrativos necesarios para implementar la modalidad de pago en cuotas del crédito pignoraticio, referida en el Vistos N° 2, precedente.

4. La resolución exenta N° 302, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General del Crédito Prendario, que autorizó en el Servicio, el uso de la modalidad de pago en cuotas de créditos pignoraticios, hasta 6 cuotas parciales mensuales, sin posibilidad de renovación del crédito por otros seis meses.

5. Lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 10, del DFL N° 16 de 1985 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

6. Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

7. La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Los deberes jurídicos de eficiencia y eficacia, que el legislador impone a los entes públicos, para que éstos los ejecuten en el marco de las competencias que a cada uno le corresponden y, que en consecuencia, son principios generales que informan la organización administrativa.

2. En armonía con lo anterior, surge la necesidad de refundir los actos administrativos consignados en los Vistos 1 y 4 en una sola resolución, a objeto de sistematizar las modalidades, plazos, tasa de interés y derechos sobre los créditos pignoraticios otorgados a los usuarios(as) de la Institución.

3. En este mismo sentido, en el marco de la visión institucional de progresiva y constante mejora en la calidad del servicio que se otorga a nuestros beneficiarios(as), junto al afán facilitar el acceso al crédito de los sectores de más escasos recursos, se ha dispuesto una nueva modalidad de pago al crédito pignoraticio, alternativa a las ya existentes, la cual les permitirá a aquellos ir abonando su deuda en 6 pagos parciales mensuales, sin que ello signifique que el usuario(a) pague un mayor interés o cobros adicionales, y sin que se vean afectados los recursos financieros de la Institución. Sin perjuicio de lo anterior, resulta útil indicar que dicha modalidad establecerá como condicionante que, si se opta por aquella, se elimine la posibilidad de renovar el crédito por otros seis meses.

Resuelvo:

Primero: Fíjense las siguientes modalidades de pago, plazos, tasa de interés y derechos sobre los créditos pignoraticios:

1) Crédito Prendario Modalidad Tradicional:

| CONDICIONES | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|--|
| Plazo del Crédito | 6 meses, con pago total al vencimiento del plazo original o de la renovación, si correspondiere |
| Renovaciones Rubro Alhajas | una renovación, por igual plazo de 6 meses |
| Renovaciones Rubro Objeto Varios | no tiene renovación |
| Tasa de Interés | 2,5% mensual del capital prestado |
| Derechos de Emisión | 3,5% del capital prestado 4,5% del capital prestado en caso de renovación en el rubro alhajas |
| Seguro sobre Garantía Prendaria | 1% sobre el capital prestado (aplicable por sólo una vez, al liquidar o renovar el crédito) |

2) Crédito Prendario Modalidad Pago en Cuotas:

| CONDICIONES | DESCRIPCIÓN |
|----------------------------------|---|
| Plazo del Crédito | 6 meses, con pago de cuotas mensuales |
| Renovaciones | no tiene renovación |
| Tasa de Interés | 2,5% mensual del capital prestado |
| Derechos de Emisión | 3,5% del capital prestado |
| Seguro sobre Garantía Prendaria | 1% sobre el capital prestado (aplicable por sólo una vez, al liquidar el crédito) |
| Aplicación de Derechos y Seguros | A cada cuota se imputará 1/6 de los porcentajes que se pagan por estos conceptos |